



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	GERMÁN DARÍO RESTREPO LEZCANO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00886 -00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante **ALEJANDRA HURTADO GUZMÁN** y de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por la entidad **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra del señor **GERMÁN DARÍO RESTREPO LEZCANO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de medidas cautelares, por cuanto las mismas no fueron decretadas dentro del proceso de referencia.

TERCERO: No se acepta la renuncia al término de ejecutoria y de notificación, de conformidad con el artículo 119 del Código General del Proceso.

CUARTO: Por la Secretaría y a costa de la parte accionante, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para la diligencia e inscribáse en estos la constancia de haber sido desglosados del proceso enunciado en el numeral primero

y que su terminación se debió al pago total de las obligaciones, previo a la cancelación del arancel judicial correspondiente.

Ahora bien, se le informa a la parte actora que por el correo electrónico enviará una copia digital del respectivo recibo emitido por el Banco Agrario para arancel, el cual será de fecha posterior a este proveído y con la anotación de los datos del proceso, una vez surtido lo anterior, se procederá con el desglose y fijará cita para su respectiva entrega previa solicitud, en el cual la persona autorizada para tal efecto, entregará el recibo original y el título original para hacer la anotación debida.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

6.

JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee79849597d8547855a3107463ddf258f1c1525d618b9b27ce7ddca31decadd**

Documento generado en 15/02/2022 01:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>